

REVISTA JUDICIAL

La Hora

pago de mazapán, tamaño
6 bolsos de tela, medianos.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA.

La compañía THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09/Abril/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.002090 de 26/Abril/2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "ASESORIA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, SERVICIOS Y PRODUCTOS EN TEMAS AFINES A LAS CIENCIAS ECONOMICAS, DESARROLLO, DEPORTE, SALUD, TURISMO, AMBIENTE, CALIDAD, INOCUIDAD..."

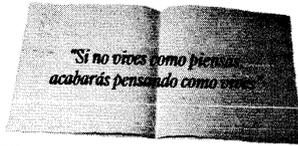
Quito, 26/Abril/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

ACR054208

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL
A: CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA
ACTOR: ROSA MARIA CÓNDR ROJAS
DEMANDADO: CESAR ALBERTO PANTOSIN OÑA
ASUNTO: QUE MEDIANTE

tos que acompaña.- Cítese y Notifíquese f) Dr. José Martínez Naranjo, JUEZ. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 13 de abril del 2012, las 15h18.- VISTOS: Agréguese al proceso los escritos presentados.- Atenta la petición que antecede, se corrige auto inicial en el sentido de que se cite



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 26 de julio del 2011, las 11h16. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, razón por lo que se la acepta a trámite Especial-

del País; ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con la indicación de activo y del pasivo.- Como lá fallida queda en interdicción de administrar sus bienes, mediante oficio notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de los Bancos locales, Superintendente de Bancos, Director Nacional de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Director de la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional, Contralor General de la Nación, Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jueces de lo Civil y Otras, para los fines legales.- Inscríbese la presente demanda en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito.- Cúmplase con las diligencias pertinentes para esta clase de enjuiciamiento.- La demandada sin embargo

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Quito, 24 de Abril del 2012.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y Art. Décimo Noveno de los Estatutos de la empresa se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Transporte en Furgonetas CONTRATAPUR S.A. a la Junta General Extraordinaria la misma que tendrá lugar el día sábado 05 de Mayo del presente a las 9h00, en las oficinas, ubicadas en las calles Tarquí N15-26 y Estada del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum.
 2. Apertura de la sesión a cargo del Señor Presidente.
 3. Autorizar a la señora Gerente General para que realice el trámite de aumento de capital.
 4. Reconsiderar el destino del dinero que se obtendrá del reclamo del crédito tributario de Impuesto a la Renta.
 5. Analizar el aumento del porcentaje de cobro de las rutas.
- NOTA. Se convoca especial y expresamente al Sr. Comisario Christian Gallegos.

Atentamente,
Sr. Marcelo Olmedo
PRESIDENTE EJECUTIVO
Lda. Sandra Gutierrez
GERENTE GENERAL.

ACR054208

podrá oponerse dentro del término de tres días de ser citada legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- Cítese a la accionada en la dirección señalada para el efecto.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la comparencia INSOLVENCIA. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de febrero del 2011, las 09h28.- VISTOS: La demanda de presunción de insolvencia que presenta MARTHA DOLORES PAREDES PEÑA, en contra del Ing. DIEGO FERNANDO ANDRADE ANDRADE, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial, prevista en la sección Cuarta, Parágrafos 1o. y 3o. Arts. 507 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Como de los documentos presentados se establece que requerido que ha sido el deudor DIEGO FERNANDO ANDRADE ANDRADE, con el Mandamiento de Ejecución dictado por el Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, éste no ha pagado ni ha dimitido bienes, según consta de la razón sentada por el Secretario de la referida judicatura, encontrándose el demandado, por lo tanto, en la situación contemplada en el numeral primero del Art. 519 del Código de

Procedimiento Civil, por lo que se presume su estado de insolvencia; y, como consecuencia de ella, se declara con lugar al Concurso de Acreedores. En su orden, practíquense las siguientes diligencias: PRIMERO.- CÍTESE al demandado DIEGO FERNANDO ANDRADE ANDRADE, en todos los pleitos seguidos en contra del nombrado demandado; por obligaciones de dar o hacer, para cuyo efecto, ofíciase a los jueces de lo Civil, de Inequitación, y del Trabajo de Pichincha, a fin de que remitan a esta judicatura dichos pleitos.- QUINTO.- Se ordena, se califique el presunto estado de insolvencia de los demandados, para establecer juicios de culpabilidad o fraudulencia, para lo cual, OFÍCIASE al Fiscal Distrital de Pichincha.- SEXTO.- Se prohíbe que el demandado ING. DIEGO FERNANDO ANDRADE ANDRADE, se ausente del territorio nacional, sin permiso del suscrito Juez, para cuyo efecto, hágase conocer mediante oficio al Jefe de la Policía de Migración y Extranjería y a los Jefes de los Aeropuertos Mariscal Antonio José de Sucre de Quito y José Joaquín de Olmedo de Guayaquil.- SEPTIMO.- Como los nombrados demandados quedan de hecho en interdicción de administrar sus bienes, mediante OFICIOS, hágase conocer de este particular

a los Notarios Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón, Tribunal Provincial Electoral; y Superintendencia de Bancos, a la Contraloría General del Estado, adjuntando copia de este auto.- OCTAVO.- Se ordena que los demandados, dentro del término de ocho días, presenten una declaración de INDETERMINADA JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO.- viernes 1 de febrero del 2012, las 14h14.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede realizado avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ESPECIAL.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 821 del Código de Procedimiento Civil, dentro del tercer día de citada, a las diez horas el señor FRANKLIN ANDRES CARRERA ALVAREZ, exhibe en esta Judicatura el Contrato de Préstamo, otorgado por el Banco de Guayaquil a favor del señor FRANKLIN ANDRES CARRERA ALVAREZ.- Cítese al requerido por la prensa conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Notifíquese.- Dr.- Wagner Jativa Quiroz.- Juez JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, viernes 9 de marzo del 2012, las 10h06.- Agréguese al proceso el escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, se aclara que se le notifique la cesión y transferencia que hace el Banco de Guayaquil al señor MARCO DANIEL REASCOS BENALCAZAR, conforme consta en el contrato de préstamo.- Cítese al demandado por la prensa.- Después de citado exhiba el documento en el término de veinte y cuatro horas.- En lo demás todo queda igual.- NOTIFIQUESE.- Dr. Wagner

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado los originales se anula las acciones números 3693 al 3694; del 2439 AL 2441; del 2439 al 2441A; 1206; del 1211 al 1213; del 1260 al 1261; del 3585 al 3586; del 1206A; del 1211A al 1213 A; del 1260A al 1261A; del 3585A al 3586A y del 11.344 al 11.441 inclusive, todas ellas de Pasterizadora Quito S.A., cuyo valor nominal es de veinte centavos dólar (USD 0,20) cada una. Particular que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

ACR054208